



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00318
PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	INÉS TORRES y DAGOBERTO MEDINA TAPIERO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE COMÚN ACUERDO, propuesta por INÉS TORRES y DAGOBERTO MEDINA TAPIERO, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el Art. 577 y siguientes del C. G. P.

Téngase como prueba toda la documentación aportada con la demanda y relacionada en el acápite de la misma.

En firme este proveído y una vez efectuadas las notificaciones respectivas, pase al despacho para pronunciamiento de fondo.

Téngase al abogado CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.709.427 y T.P. 146.173 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes en los términos del mandato otorgado.

Para efectos de consultar el expediente, se comparte el link del mismo, por donde podrá consultarse por parte de los interesados cuando se requiera e inclusive desde allí realizar el descargue de los documentos [2022-00318](#).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d10b102f4d2b33bce9ceaedf26dfb4f4b4c8e6fba3f4fba5da960027ce4952f**

Documento generado en 07/09/2022 08:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>